

Resolución Directoral

Nº 166 -2017 DE/ENAMM

Callao, 14 JUN. 2017

Visto el Memorandum Nº 084-2017/ACRED, de fecha 12 de junio del 2017 emitido por el Jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad Educativa de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se precisa que el objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa de la materia;

Que, con relación a los representantes del empleador, el artículo 48º del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, modificado mediante Decreto Supremo Nº 006-2014-TR, establece en el artículo 38º que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; precisando en los artículos 40º, 42º y 43º, sus objetivos, funciones y números de personas que lo integran respectivamente.

Que, el artículo 62º de Reglamento de la Ley, establece que los representantes del empleador ejercerán el mandato por plaza que este determine, asimismo; señala el artículo 63º inciso d), que el cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 256-2016 DE/ENAMM de fecha 28 de octubre del 2016, se ha designado a los miembros titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Supervisor de Seguridad de Salud en el Trabajo de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", para el periodo octubre 2016 a octubre 2018;

Que, sin embargo es oportuno manifestar que los señores Enrique Santa Maria Oliva y Marlene de los Milagros Farfán Icochea, miembro Titular y Miembro Suplente respectivamente, actualmente no se encuentran laborando en este Centro Superior de Estudios,



Que, al haberse producido la vacancia de los cargos de miembros que ostentaban según la Resolución Directoral N° 256-2016 DE/ENAMM, de los indicados señores descritos en el párrafo precedente, es preciso reconstituir a un miembro titular para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ENAMM, a fin de garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario;

De conformidad con lo establecido en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG, y con visación del Sub Director, Jefe de la Oficina de Acreditación y Calidad Educativa ENAMM y de la Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo ENAMM, la cual estará integrada por las siguientes personas:

Representante de la parte empleadora de la ENAMM

Martin Fernando GAMARRA Pajares	Miembro Titular
Walter Jesús SANCHEZ Casimiro	Miembro Titular
Jhon ANAYA Veramendi	Miembro Titular
Alberto Enrique GUERRERO Manrique	Miembro Suplente
María Elena MATTA Reyes	Miembro Suplente

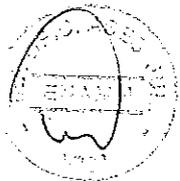
Representante de los trabajadores ENAMM

Maribel BARRIOS Cobeñas	Miembro Titular
Cristian Edwin GARCIA Zavala	Miembro Titular
Jaime Jesús CHIA Arauco	Miembro Titular
Luis Carlos DE LA CRUZ Borja	Miembro Suplente
Manuel Gastón ACOSTA Querevalú	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Direcciones, Oficinas y Secciones de este Centro Superior de Estudios brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas.

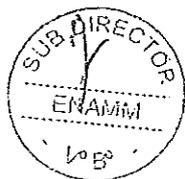
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sección de Personal notifique la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, para los fines correspondientes.





ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

